

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM Y CUST 2018-00599.

NOTIFICADO POR ESTADO No 148 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de levantamiento del impedimento de la salida del país que fuera formulada por el demandado en memoriales remitidos vía correo electrónico los días 4 y 18 de agosto del cursante año (archivos Nros. 29 y 31), se pone en conocimiento de la demandante dicha petición, a fin de que en el término de 3 informe si se encuentra o no de acuerdo con dicha solicitud. Comuníquesele por el medio más expedito.

No obstante lo anterior, si lo pretendido por el demandado es que solo se levante "provisionalmente" el impedimento de la salida del país con el fin de presentar el examen que menciona, deberá aportar la documental correspondiente con la que así lo acredite y allegar copia de los tiquetes de viaje, precisando concretamente el lapso en el que debe concederse dicho permiso.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **921ac172e9ebec7ef23114b4a20eeb9c39ac8b328fd420926072abc129c5cdd8**

Documento generado en 07/09/2022 11:58:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC